ADENDA No. 00-02

CONVOCATORIA PUBLICA PROCESO COMPETITIVO ENTRE ESAL CONV COMP ESAL No 00-05 DE 2026

El Municipio de Santa Rosa – Bolívar, a través del alcalde, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, realizará la modificación de la convocatoria pública correspondiente al proceso contractual número **CONV COMP ESAL No 00-05 DE 2026,** cuyo objeto es: ***"****Celebración de un contrato para la* ***EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL QUE PROMUEVA LA CALIDAD EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PERSONALES Y SOCIALES, QUE CONTRIBUYAN LA SANA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",*** mediante la presente adenda, la cual tiene como sustento las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación (…)".*

Que, estando dentro de la oportunidad para hacerlo, bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en atención a la autonomía que goza la entidad para hacerlo, mediante la presente adenda se procede a modificar el numeral **12.6.5.16. Acreditación de Idoneidad por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro** de la convocatoria pública el cual quedará así:

12.6.5.16. Acreditación de Idoneidad por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

La entidad sin ánimo de lucro oferente tendrá acreditar idoneidad para ejecutar las actividades objeto del contrato a celebrar, para ello deberá: aportar la documentación que demuestre la ejecución de mínimo (1) contrato o convenio o máximo dos (2) contratos o convenios, cuyo objeto haya sido el desarrollo de capacitaciones o acciones formativas; al menos, uno (1) de los contratos aportados para acreditar la idoneidad demuestre el desarrollo actividades de atención psicosocial a comunidades estudiantiles con resultados satisfactorios. La sumatoria del contrato o los contratos debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en salarios mínimo.

El contrato o convenio a través del cual se pretenda acreditar la idoneidad debe haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios.

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, o contratos, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta los siguientes documentos:

12.6.5.16.1. Copia del contrato o convenio con el que se pretende acreditar la idoneidad.

12.6.5.16.2. Certificación de cumplimiento o de ejecución, o acta de recibo final del respectivo contrato o convenio, expedida por el representante legal de la entidad contratante o el supervisor o interventor del contrato o convenio, designado por la entidad contratante

12.6.5.16.3. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

12.6.5.16.4. Así mismo, para acreditar su idoneidad, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán acreditar que su objeto estatutario les permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae el presente estudio. Para tal efecto se realizará la verificación correspondiente a través el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los demás aspectos contenidos en la Convocatoria Pública del proceso de selección contractual que viene referenciado, que no son objeto de modificación mediante la presente adenda, se mantendrán iguales.

La presente adenda se publicará en el SECOP II.

La presente, se expide a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal
Municipio de Santa Rosa – Bolívar

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jair Eduardo Baleta Iriarte	Asesor jurídico externo	
Revisó	Chavelis García	Profesional Universitario proceso Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			